CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-8331 *Orden IND/67/2022, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y premios en el marco del programa Laboratoria Femina Cantabria: Mujer Emprendedora, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, tiene como finalidad última el desarrollo económico y social de la región, siendo ejes básicos de su actuación la promoción de nuevas iniciativas emprendedoras, el fomento de las capacidades del sistema cántabro de I+D y la consolidación de la actividad empresarial en Cantabria.

En el desarrollo de estas funciones, SODERCAN viene integrando, como principio rector de su actuación, una atención clara y decidida a la perspectiva de género, encaminada a la consecución, en el ámbito de sus competencias, de los objetivos establecidos en la Ley 2/2019, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, aprobada por el Parlamento de Cantabria el 7 de marzo de 2019.

En esta línea y con objeto de abordar el sesgo de género en ámbitos relevantes en su orientación estratégica y programática como es el de la innovación, SODERCAN participa en el Proyecto Europeo FEMINA, que tiene por objeto fomentar políticas públicas que favorezcan la participación de las mujeres en sectores y empresas innovadoras.

FEMINA es un proyecto en consorcio internacional encuadrado en el programa INTERREG EUROPE, en el que Cantabria está representada, además de por SODERCAN, por la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria, que aborda el enfoque metodológico e intercambio de experiencias piloto en la implementación de políticas públicas dirigidas a la eliminación de barreras al emprendimiento femenino y progreso en la carrera profesional en PYMES con alto contenido tecnológico, así como a la falta de atención a la dimensión de género en el ámbito de la innovación, con la finalidad última de promover un cambio estructural en el sistema de investigación, tecnología e innovación.

El presente programa de SODERCAN se enmarca dentro del proyecto FEMINA y está incluido dentro del Plan de Estratégico de subvenciones de SODERCAN 2022, aprobado en Consejo de Administración el día 28 de diciembre de 2021, y se orienta específicamente a eliminar las barreras que dificultan el emprendimiento innovador femenino y el acceso al empleo en entornos innovadores, contribuyendo a reducir la infrarrepresentación de la mujer en dichos ámbitos.

Para ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

CVE-2022-8331

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones y premios del programa LABORATORIO FEMINA CANTABRIA: MUJER EMPRENDEDORA.

2. Este programa tiene como finalidad regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a promover el emprendimiento femenino y facilitar la conversión de iniciativas innovadoras lideradas por mujeres en actividad y empleo, contribuyendo así a reducir el sesgo de género en el ámbito de la innovación.

En particular, el programa tiene como objetivo potenciar el emprendimiento femenino, fortaleciendo la capacitación de las mujeres que tengan una iniciativa para llevar a la práctica una idea de negocio mediante un itinerario formativo y/o de asesoramiento individualizado.

Asimismo, reconocerá el talento femenino y favorecerá la materialización de ideas de negocio o proyectos innovadores de reciente gestación acometidos por mujeres, mediante la concesión de premios a los proyectos mejor valorados.

Para todo ello se desarrollarán las siguientes fases:

- Fase I. La realización de talleres formativos grupales en los ámbitos básicos para crear un negocio y competencias clave en materia de emprendimiento para las solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

- Fase II. Mentoring individual, dirigido a prestar orientación y asistencia especializada para elaborar, complementar o perfeccionar el plan de negocio del proyecto.

- Fase III. La concesión de premios a los proyectos mejor valorados al objeto de financiar y visibilizar las iniciativas con mayor proyección.

3. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden las mujeres emprendedoras o las empresas lideradas por mujeres que cuenten con una idea de negocio o proyecto original, creativo o innovador. A los efectos de esta orden se entenderán como tales las personas físicas o jurídicas siguientes:

CVE-2022-8331

a) Mujeres cántabras con una idea de negocio o proyecto innovador que asuman el compromiso de crear una empresa y desarrollar su proyecto en Cantabria.

b) Empresas cántabras de reciente creación lideradas por una mujer/es con una idea de negocio o proyecto innovador y menos de 10 trabajadoras/es que desarrollen su proyecto en Cantabria.

2. En relación con las anteriores definiciones, se entiende por:

a) "Idea de negocio o proyecto innovador": Aquellas ideas o proyectos que contengan elementos originales, creativos o innovadores en cualquier ámbito de su concepción o cadena de valor.

b) "Empresas": Se entiende por empresas a estos efectos a autónomas, mutualistas, sociedades, cualquiera que sea su forma jurídica, fundaciones y asociaciones. En estos dos últimos casos, se requiere que ejerzan una actividad económica regular en análogas condiciones a las requeridas para las empresas.

c) "Empresa de reciente creación":

• En el caso de personas jurídicas (sociedades, fundaciones o asociaciones), la fecha de constitución y el inicio en la actividad a desarrollar dentro del programa deberá ser desde 1 de enero de 2019 (incluido).

• En el caso de empresarias individuales (autónomas o mutualistas), la actividad a desarrollar dentro del programa deberá haberse iniciado desde el 1 de enero de 2019 (incluido).

d) En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la AEAT.

e) "Empresa liderada por una mujer o mujeres":

• Empresas cuyo órgano de administración está integrado mayoritariamente por mujeres, y/o

• Empresas en las que las mujeres ostenten, al menos, el 50% del capital social.

En el caso de que existan personas jurídicas que formen parte del órgano de administración de la empresa, éstas no podrán superar el 25% del capital de la empresa y ésta deberá ser una Pyme de acuerdo con la definición recogida en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas.

En todo caso, en el caso de personas jurídicas, independientemente de quién ostente la representación legal de la entidad, la representante a efectos de su participación en este programa ha de ser, en todo caso, una mujer que forme parte del órgano de administración de la entidad u órgano asimilado, que sea designada como tal en la solicitud y que asuma esa representación durante todas las fases del Programa. Únicamente será admisible la sustitución de la representante designada por causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Las empresas beneficiarias asumen el compromiso de mantenimiento de la condición de empresa liderada por una mujer o mujeres a lo largo de todo el programa.

f) "Empresa con menos de 10 trabajadoras/es": Se computarán los puestos de trabajo de la empresa al final del mes previo a la solicitud. Podría admitirse la plantilla media en Cantabria de los 12 meses anteriores a la solicitud en caso de tratarse de una actividad estacional. En el caso de que existan trabajadoras/es a tiempo parcial, los puestos de trabajo se traducirán a su equivalente a jornada completa.

g) "Mujeres o empresas cántabras": En el caso de mujeres, se requiere ser natural o residente en Cantabria y tener previsto constituir una empresa y desarrollar su idea o proyecto en Cantabria. Se entiende por residente en Cantabria ostentar la vecindad administrativa en esta Comunidad Autónoma, al menos, desde el 1 enero de 2019 (incluido). En el caso de empresas (personas jurídicas, autónomas o mutualistas) contar con domicilio social y fiscal en Cantabria.

CVE-2022-8331

3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las empresas o autónomas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

d) Por otra parte, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible y, especialmente, a respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la persona solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 3. Contenido y estructura del Programa.

El programa se estructura en las tres fases descritas sintéticamente a continuación:

3.1. Fase I: Talleres formativos grupales.

3.1.1. Contenido:

Los talleres formativos grupales se orientan a proveer las herramientas básicas necesarias para dar vida a un nuevo proyecto empresarial y a desarrollar habilidades o aptitudes clave para emprender con éxito, con especial atención a la mujer.

Se realizarán un total de 8 talleres relativos a las temáticas siguientes:

1. Análisis de recursos para puesta en marcha del proyecto: El arte de la negociación financiera.

2. Liderazgo y estrategia: Cómo definir los pilares de tu proyecto.

3. Gestión de personas: La gestión de equipos como fundamento del éxito.

4. Capacitación tecnológica: El futuro de la digitalización.

CVE-2022-8331

5. Desarrollo de negocio: Despachar, vender o negociar.

6. Marketing y comunicación: La marca personal del emprendimiento.

7. Conciliación: El binomio perfecto Proyecto + Vida personal = Felicidad.

8. Coaching de Emprendimiento.

3.1.2. Beneficiarias:

La adquisición de la condición de beneficiarias de esta ayuda para la realización de los talleres formativos se efectuará evaluando la memoria inicial del proyecto contenida en la solicitud, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 9. Las 30 candidatas con mayor puntuación en virtud de los criterios anteriores serán beneficiarias de esta ayuda, consistente en la dotación de recursos para la elaboración del preproyecto a desarrollar en función de la memoria presentada, en el ámbito de los talleres formativos descritos. Los talleres se celebrarán en formato presencial y tendrán una duración de 4 horas por taller.

3.1.3. Resultados:

Como resultado de los talleres formativos, las beneficiarias elaborarán un "preproyecto", con una extensión máxima de 10 páginas (Arial 11). Las beneficiarias se servirán para su elaboración de las herramientas y conocimientos adquiridos en los talleres. El preproyecto será tenido en cuenta para el acceso a la FASE II de mentoring individual, por lo que su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos para el acceso a la siguiente fase en el artículo 9. La empresa que imparte los talleres emitirá informe de desempeño y del proyecto para cada una de las beneficiarias y certificado de asistencia a los mismos.

3.2. Fase II: Mentoring individual.

3.2.1. Contenido del mentoring:

Se prestará asesoramiento individual por una persona experta especializada (mentor/a) para dar respuesta a las necesidades específicas de cada solicitante, con objeto de profundizar en la orientación, análisis, diseño o validación del modelo de negocio y prestar asistencia a la emprendedora para dar forma, complementar o perfeccionar su plan de negocio. En aquellos casos que sea oportuno, dadas las características del proyecto y de las personas que lo lideran, se aplicará la metodología Entrecomp. El mentoring tendrá una duración para cada una de las participantes de 20 horas y se desarrollará en un periodo total de 4 semanas. El mentoring podrá articularse en formato on-line o presencial.

3.2.2. Beneficiarias:

Para la adquisición de la condición de beneficiaria de esta ayuda, consistente en la asistencia al mentoring individualizado para la realización de su proyecto, las emprendedoras o empresas candidatas tendrán que haber asistido, como mínimo, a un 75% del tiempo asignado a cada uno de los talleres, lo que se acreditará mediante el certificado mencionado en el art. 3.1.3.

En esta fase se evaluará el preproyecto presentado, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 sobre la base del informe de desempeño y del proyecto anteriormente citado en el art. 3.1.3. Las 10 candidatas con mayor puntuación serán beneficiarias del mentoring individual.

CVE-2022-8331

3.2.3. Resultados:

Como resultado del mentoring las beneficiarias elaborarán un "plan de negocio". Tal Plan de Negocio será tenido en cuenta para el acceso a las Fase III de concesión de premios, por lo que su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos para el acceso a la siguiente fase en el artículo 9. Por ello, la empresa que imparte el mentoring emitirá un segundo informe de desempeño y proyecto para cada una de las beneficiarias y certificado de asistencia al mismo.

3.3. Fase III: Concurso. Concesión de premios para la creación de empresas innovadoras lideradas por mujeres.

3.3.1. Selección de las emprendedoras o empresas premiadas:

Las candidatas que hayan completado el 100% del tiempo atribuido al mentoring, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el mentor asignado y hayan elaborado el Plan de Negocio, tendrán la consideración de finalistas a efectos del concurso y serán convocadas para defender su Plan de Negocio ante el Jurado designado.

3.3.2. Nominación de las ganadoras:

El Jurado evaluará los Planes de Negocio presentados por las finalistas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 y establecerá una prelación que determinará los proyectos premiados. Las candidatas que superen la puntuación mínima requerida serán beneficiarias de los premios según su orden de puntuación.

3.3.3. Premios y condiciones:

Se podrán conceder un máximo de 10 premios, 3 primeros premios y 7 accésit, a las iniciativas mejor valoradas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 con la siguiente dotación económica:

Premios	**Importe máximo por premio (€)**
Primer premio	15.000
Segundo Premio	12.000
Tercer Premio	10.000
7 accésit	5.000

Los proyectos premiados recibirán, asimismo, un diploma acreditativo del galardón que lleva aparejado acompañamiento para su presentación a redes de inversores privados y a entidades públicas de financiación, así como la visibilidad y reconocimiento del proyecto a través de las actuaciones de difusión del programa, entre ellos el acto público de entrega de premios otorgados.

3.3.4. Plazos para la celebración del concurso:

El concurso será celebrado en la fecha prevista en la correspondiente convocatoria y las finalistas serán convocadas 15 días naturales antes de su celebración.

CVE-2022-8331

3.3.5. Obligaciones de las beneficiarias del Premio de la Fase III:

Las beneficiarias de los premios que no estuviesen constituidas como empresas o dadas de alta como autónomas en el momento de su concesión deberán acreditar, con carácter previo al cobro del mismo, y en un plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión del premio, lo siguiente:

a) La constitución de una nueva empresa o el alta como autónomo/a, o su puesta en marcha en el caso de que ya estuviera creada, conforme al Plan de Negocio del proyecto premiado.

b) La localización en Cantabria de su domicilio social, domicilio fiscal, y proyecto.

c) Cumplir el compromiso de mantenimiento de la condición de empresa liderada por una mujer o mujeres conforme a lo definido en el artículo 2 de las presentes bases.

A efectos de las obligaciones anteriores se deberá aportar la documentación recogida en el artículo 6.7 c) y f) de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, los proyectos premiados deberán presentar en el plazo de los dos años siguientes al fallo del jurado una memoria en la que se describa el desarrollo del proyecto acreditando que sigue siendo un proyecto liderado por mujeres en los términos descritos en el artículo 2 de la presente orden.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Los talleres formativos grupales y el mentoring individual tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y normativa de aplicación. Las ayudas en especie se cuantificarán, a los efectos oportunos, a razón del precio hora de la formación y el mentoring. Para la formación se tendrá en cuenta el precio total de realización de los talleres formativos programados dividido entre el número final de participantes. En el caso del mentoring, éste vendrá determinado directamente por el precio que se fije para el asesoramiento individual.

2. Igualmente, la concesión de los premios quedará sujeta a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El procedimiento de concesión de la formación, mentoring individual y de los premios será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Compatibilidad de subvenciones.

1. La percepción de la ayuda al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Serán compatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 1407/2013, de la Comisión, 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las

CVE-2022-8331

"ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 15.000 € en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 30.000 € en los últimos tres años.

2. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes para la participación en el Programa LABORATORIO FEMINA CANTABRIA: MUJER EMPRENDEDORA será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web https://ayudas.sodercan.es.

La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

3. La solicitud deberá ir firmada por la emprendedora candidata o la representante legal o apoderada de la entidad solicitante, en su caso. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases reguladoras.

4. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma la emprendedora o entidad solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determina en las presentes bases.

5. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la solicitante o la representante legal de la entidad solicitante, en su caso.

6. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

a. Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN hasta las 23:59 horas del día de finalización del plazo de solicitud.

b. Imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado. Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de solicitud.

CVE-2022-8331

7. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Fase I. Talleres formativos grupales:

a. Breve memoria inicial del proyecto según modelo normalizado descargable.

b. DNI o NIE de la emprendedora o empresaria y, en el caso de personas no naturales de Cantabria, certificado histórico de empadronamiento que acredite ostentar la vecindad administrativa en Cantabria desde, al menos, el 1 enero de 2019 (incluido).

c. Documentación acreditativa de la constitución como empresa, en su caso.

En el caso de tratarse de empresarias individuales deberán aportar:

- Informe de vida laboral de la cuenta de cotización de la autónoma, actualizado a la fecha de fin del mes anterior a la solicitud emitido por la TGSS, o en el caso de tratarse de mutualistas, certificado emitido por la mutua que acredite la fecha del alta y si se hallan al corriente en el pago de las cuotas. En el caso de actividades estacionales, y si fuera necesario para cumplir el criterio de tamaño de la empresa (menos 10 trabajadores/as), podría admitirse en sustitución del anterior, informe de plantilla media en Cantabria correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores al de la solicitud.

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT actualizado a fecha de solicitud.

En el caso de personas jurídicas, deben aportar:

- NIF de la entidad.

- Escritura de constitución o título constitutivo y estatutos vigentes debidamente inscritos en el registro que corresponda. Se adjuntarán, en su caso, todas escrituras por las que se modifiquen los estatutos, así como los documentos que formalicen transmisión de participaciones.

- Acreditación de la representación legal de la persona firmante de la solicitud.

- Informe de vida laboral actualizado de la cuenta de cotización y, en su defecto, informe de vida laboral de la socia promotora del proyecto. En el caso de actividades estacionales, y si fuera necesario para cumplir el criterio de tamaño de la empresa (menos 10 trabajadores/as), podría admitirse en sustitución del anterior, informe de plantilla media en Cantabria correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores al de la solicitud

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT, actualizado a fecha de solicitud. En el caso de asociaciones y fundaciones deberán aportar, asimismo, impuesto de sociedades y declaración del IVA del último ejercicio cerrado.

d. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable conforme al modelo descargable.

e. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

f. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Se admite, asimismo, la ficha de terceros sellada por la entidad financiera o un recibo domiciliado.

CVE-2022-8331

Fase II. Mentoring individual:

Aquellas candidatas que hubieran superado satisfactoriamente la Fase I podrán optar a ser candidatas de la Fase II del presente Programa. Para ello, las solicitantes deberán entregar a través del gestor de ayudas de SODERCAN y en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de los talleres formativos, un "preproyecto", con una extensión máxima de 10 páginas (Arial 11). Las candidatas se servirán para su elaboración de las herramientas y conocimientos adquiridos y su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos para el acceso a la siguiente fase en el artículo 9. En el caso de que no se aporte este documento en el plazo otorgado, se entenderá que las candidatas desisten de participar en la Fase II.

Fase III. Concurso: Concesión de premios para la creación de empresas innovadoras lideradas por mujeres:

Aquellas candidatas que hubieran superado satisfactoriamente la Fase II, podrán optar a ser candidatas de la Fase III del presente Programa. Para ello, las candidatas deberán presentar el plan de negocio elaborado a través del gestor de ayudas de SODERCAN, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que finaliza el mentoring. El plan de negocio deberá dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9. En el caso de que las participantes no hayan aportado este documento en el plazo establecido, se entenderá que desisten de participar en el Concurso.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección de Prospección de Nuevos mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos en colaboración con la Dirección de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial y la Dirección de Servicios Generales, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución en los términos que legalmente corresponda.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para poder acceder a la Fase I, Fase II y Fase III del Programa y emitirá los informes correspondientes al respecto, que servirán de base para las propuestas de resolución.

3. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria inicial del proyecto, el preproyecto o el plan de negocio presentados respectivamente en la solicitud, Fase I, Fase II y Fase III.

Artículo 8. Comisión de Evaluación y Jurado para la concesión de premios.

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser candidatas del programa, concretar los resultados de la evaluación y establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación previstos que determinará las solicitantes que pasan a los talleres formativos. Esta Comisión volverá a ser convocada con objeto de determinar las candidatas que podrán acceder a la Fase II de mentoring.

2. En forma análoga, en la Fase III corresponde al Jurado designado la aplicación de los criterios establecidos y el otorgamiento de los premios y accésit a las mejores iniciativas innovadoras lideradas por una mujer o mujeres.

CVE-2022-8331

3. La Comisión de Evaluación realizará un acta para cada una de las Fases I y II, en el que se concretarán los resultados de la evaluación, recogiendo las candidatas para las que se propone el acceso a la fase que corresponda y, asimismo, las candidatas a las que se deniega la ayuda.

4. En lo que se refiere a la Fase III de concurso, la evaluación por el Jurado de los proyectos se recogerá, asimismo, en un acta que señalará el fallo a favor de los proyectos premiados y, en su caso, los proyectos finalistas que no han sido galardonados por no alcanzar la puntuación mínima exigida.

5. Asimismo, la Comisión de Evaluación o el Jurado podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

6. La Comisión y el Jurado regirán su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Composición de la Comisión de Evaluación y Jurado:

La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

- Directora de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización, que ejercerá la Presidencia.

- Actuarán como vocales, con voz y voto, tres técnicos de SODERCAN, de los que uno será del Área Financiera.

- Intervendrá como asesora de la Comisión, con voz, pero sin voto, una representante del Área de Asesoría Jurídica.

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Ventanilla Única/PAP.

El Jurado contará con los siguientes integrantes:

- Consejero Delegado de SODERCAN, que ejercerá la Presidencia.

- Directora General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria.

- Director General de innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento industrial.

- Director General de la Sociedad gestora del Parque Científico y Tecnológico (PCTCAN).

- Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

- Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Torrelavega.

- Presidenta de ADMEC (Asociación mujeres Empresarias).

- Director de relaciones institucionales de CISE.

- Directora de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización.

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Ventanilla Única/PAP.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes para la admisión al programa que cumplan los requisitos exigibles se valorarán en régimen de concurrencia competitiva, evaluándose la memoria inicial del proyecto contenida en la solicitud de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

Fase I.- Talleres formativos grupales:

CVE-2022-8331

CRITERIOS DE VALORACIÓN (MÁXIMO 100 Puntos)
Carácter innovador en sentido amplio. Se valorará la originalidad, la creatividad, o el carácter disruptivo o innovador presente en la idea o modelo de negocio o en cualquier ámbito de la propuesta de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización) **Presencia significativa de innovación en la propuesta: más de 2 elementos innovadores (40 puntos)** **Presencia media de innovación en la propuesta: 2 elementos innovadores (25 puntos)** **Presencia baja de innovación en la propuesta: 1 elemento innovador (15 puntos)** **Sin presencia de elementos innovadores en la cadena de valor (0 puntos)**
Sector prioritario o ámbito STEM. Se valorarán los proyectos clasificados en sectores o ámbitos definidos como prioritarios en la Estrategia Ican (Turismo, Agroalimentación, Transformación Metálica, Química, Maquinaria y Componentes de Automoción, Biotecnología, Ingeniería Marítima, Comunicaciones por satélite y Radiofrecuencia, sector TIC, Nanotecnología y Fabricación Avanzada), o conexión del proyecto con ámbitos STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). **Sectores prioritarios Ican o ámbitos STEM (30 puntos)** **Otros sectores (0 puntos)**
Estado del proyecto. Se valorará la validación por el mercado de la propuesta o la mayor proximidad del proyecto a la fase de comercialización. **Idea de negocio (10 puntos)** **Desarrollo de prototipo o propuesta de servicio de mercado viable. (20 puntos)** **Comercialización o validación por el mercado de la propuesta de valor (30 puntos)**

Las 30 candidatas con mayor puntuación participarán en los talleres formativos, siendo denegadas el resto de las solicitudes.

CVE-2022-8331

Fase II.- Mentoring individual:

Se evaluarán las candidaturas para el acceso a la Fase de mentoring individual en base al Preproyecto presentado y a los informes de desempeño y del proyecto elaborados por los/as formadores/as, de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Innovación. Se tendrán en cuenta aspectos como: **Diferenciación en cualquier punto de la cadena de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización). (Máximo 10 puntos)** **Contenido tecnológico (Máximo 10 puntos)** **Digitalización (Máximo 10 puntos)**	Máximo 30 puntos
Competencia de la promotora del proyecto o equipo promotor. Se valorarán las competencias clave para el emprendimiento, descritas en el informe de desempeño. **Perfil en base a las competencias adquiridas durante la formación (Máximo 15 puntos)**	Máximo 15 puntos
Modelo de Negocio: Se valorarán los elementos clave de la cadena de valor: **Análisis de recursos, alianzas y actividades clave. (Máximo 5 puntos)** **Ventajas competitivas del producto o servicio propuesto (Máximo 5 puntos)** **Mercado: Segmentación, canales y posicionamiento frente a la competencia. (Máximo 5 puntos)**	Máximo 15 puntos
Viabilidad económica y financiera del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como: **Estructura financiera equilibrada (Máximo 10 puntos)** **Coherencia de las previsiones económico-financieras (Máximo 10 puntos)**	Máximo 20 puntos
Impacto social y beneficios inducidos en la zona. Se valorará la contribución al logro de objetivos sociales de sostenibilidad (ODS) y su potencial dinamizador de la zona. **Consideraciones ambientales, de eficiencia energética o de carácter social (Máximo 10 puntos)** **Localización del proyecto por el potencial valor como mujer referente en entornos rurales o despoblados. (Máximo 10 puntos).** **En entornos rurales (5 puntos)** **En municipios afectados por riesgo de despoblamiento según delimitación de la Orden PRE/134/2020 (5 puntos)**	Máximo 20 puntos

A las 10 candidatas con mayor puntuación les corresponderá adicionalmente a la formación inicial la ayuda consistente en el mentoring individual.

CVE-2022-8331

Fase III.- Concesión de premios:

Se evaluarán las candidaturas para la concesión de premios en base a los informes de desempeño y del proyecto elaborados tras la Fase II de mentoring por los/as formadores/as y al Plan de Negocio que será presentado por cada candidata ante el Jurado designado, teniendo en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Innovación. Se tendrán en cuenta aspectos como: **Diferenciación en cualquier punto de la cadena de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización) (Máximo 10 puntos)** **Contenido tecnológico (Máximo 5 puntos)** **Grado de consolidación de la innovación (Máximo 15 puntos)**	Máximo 30 puntos
Competencia de la promotora del proyecto o equipo promotor. Se valorarán el grado de dedicación al proyecto y las competencias clave para el emprendimiento: **Perfil en base a las competencias consolidadas durante el mentoring (Máximo 15 puntos)** **Dedicación y compromiso con el proyecto según lo reflejado en el Plan de Empresa (Máximo 10 puntos)**	Máximo 25 puntos
Modelo de Negocio: Se valorarán los elementos clave de la cadena de valor: **Análisis de recursos, alianzas y actividades clave. (Máximo 5 puntos)** **Ventajas competitivas del producto o servicio propuesto (Máximo 5 puntos)** **Mercado: Segmentación, canales y posicionamiento frente a la competencia. (Máximo 5 puntos)**	Máximo 15 puntos
Viabilidad económica y financiera del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como: **Estructura financiera equilibrada (Máximo 5 puntos)** **Coherencia de las previsiones económico-financieras (Máximo 5 puntos)**	Máximo 10 puntos
Impacto social y beneficios inducidos en la zona. Se valorará la contribución al logro de objetivos sociales de sostenibilidad (ODS) y su potencial dinamizador de la zona. **Consideraciones ambientales, de eficiencia energética o de carácter social (Máximo 5 puntos)** **Carácter dinamizador del proyecto (Máximo 5 puntos)** **Localización del proyecto por el potencial valor como mujer referente en entornos rurales o despoblados. (Máximo 10 puntos).** **En entornos rurales (5 puntos)** **En municipios afectados por riesgo de despoblamiento según delimitación de la Orden PRE/134/2020 (5 puntos)**	Máximo 20 puntos

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para cada una de las fases en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

3. Para las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se relacionan en el apartado 1 de este artículo, en la fase que corresponda, hasta que se produzca el desempate o, en caso de que persista aquél, la fecha y hora de registro de la solicitud.

4. En la Fase III de concesión de premios, el Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan obtenido, al menos, 50 puntos, por considerarse que no reúnen la calidad necesaria.

CVE-2022-8331

Artículo 10. Resolución de admisión de las candidatas en la Fase I y II y de concesión de premios (Fase III).

1. Las resoluciones para la concesión de las ayudas correspondientes a las Fases I y II y para la concesión de premios (Fase III) será adoptada por el Director General de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. Las resoluciones recaídas en las sucesivas Fases I, II y III debe contener la relación ordenada de las candidatas beneficiarias de la Fase I y II y las titulares de los proyectos premiados en la Fase III con su cuantía, y debe hacerse constar de manera expresa y motivada la denegación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de las ayudas correspondientes a las Fases I y II y la de los premios previstos (Fase III) será notificada individualmente a las candidatas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación, en su caso, del importe del premio otorgado y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la admisión en el itinerario formativo y/o mentoring individual o para la concesión de premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución de los procedimientos será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones cuyo importe o cuantía equivalente sea de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.

7. Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaria general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. Para el cumplimiento de esta obligación, SODERCAN, S. A. deberá requerir la documentación acreditativa correspondiente, que habrá de ser remitida por la beneficiaria obligada en el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11. Renuncia.

La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a cualquiera de las Fases a través del Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web http://ayudas.sodercan.es, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

CVE-2022-8331

Artículo 12. Pago.

1. Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por los premiados. El importe de los mismos estará sujeto a la retención fiscal correspondiente, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la persona o empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la persona o empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

3. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas o equivalentes y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro o, en su caso, el de pérdida de derecho al cobro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda, además de en los supuestos recogidos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 3.3.5 de las presentes bases reguladoras.

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda o el premio otorgado cuando se detecte que importe del mismo, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2022-8331

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

5. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

6. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

7. Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

8. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la subvención solicitada.

9. En el caso de que los datos personales de la persona que vaya a realizar los talleres formativos y mentoring individual sean facilitados por la empresa o entidad solicitante, ésta se hace responsable de la veracidad de los mismos y de haber recabado el consentimiento correspondiente para el envío de la información solicitada.

10. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de

CVE-2022-8331

aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión de las solicitudes y de la formación y mentoring individual, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales. En este caso la empresa formadora tendrá acceso a los datos personales como prestador de la formación ofertada y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

11. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/8331

CVE-2022-8331